**RESOLUCIÓN DE 24 / 03 / 2010, por la que se conceden prórrogas del plazo de ejecución de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.**

El artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y el apartado sexto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, disponen que la Dirección General de Cooperación Local podrá otorgar una prórroga que no exceda de seis meses si así lo solicitase el Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios, mediante solicitud razonada y debidamente motivada, presentada antes del 31 de diciembre de 2009, cuando en la ejecución del contrato de obras hubieran surgido incidencias no imputables a la Administración contratante que hayan retrasado dicha ejecución.

En su virtud, y tras comprobar que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos especificados en los artículos citados

**RESUELVE:**

Primero. Conceder una prórroga del plazo de ejecución de los siguientes proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, con los límites que en ellos se fijan:

| Provincia | Municipio | Exp | N solicitud | Proyecto | F. Fin prorrogada |
|---|---|---|---|---|---|
| Sevilla | Santiponce | 30126 | 3437 | PAVIMENTACION EN EPACIOS LIBRE DE BDA. NTRA. SRA. DEL ROSARIO | 30 / 06 / 2010 |
| | | 24412 | 3473 | PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA BARRIADA VIRGEN DEL CARMEN (3ª FASE) | 30 / 06 / 2010 |

Segundo. La justificación de la inversión realizada, en los proyectos prorrogados, deberá presentarse dentro del mes siguiente a la conclusión de la prórroga concedida.

Tercero. Ordenar su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial www.mpt.es.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien podrá formular, potestativamente, un requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se

entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción la Dirección General de Cooperación Local no se pronunciara expresamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según el artículo 10.1.k) de la citada ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por ausencia de resolución expresa. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 24 del 03 de 2010.- LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL.

María de los Llanos Castellanos